



Resolución de Gerencia Municipal N° 0191-2020-MPY

Yungay, 04 de agosto del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001858-2020 (Carta N° 001-2020/PRESTACIONES MULTIPLES WIL S.A.C./RL), de fecha 11 de febrero del 2020, Informe N° 0169-2020-MPY/07.12, de fecha 12 de marzo de 2020, Informe N° 000432-2020-MPY/7.10, de fecha 10 de junio de 2020, Informe Legal N° 0232-2020-MPY/05.20, de fecha 22 de julio de 2020, Informe N° 127-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 03 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0307-2019-MPY, de fecha 23 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash", con código del Proyecto N° 2360075, con un plazo de ejecución de tres (03) meses y por la modalidad de Administración Directa – Contrato, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 429,624.91 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 91/100 Soles);

Que, con fecha 02 de agosto del 2019, se firma el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPY, con la Empresa PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash";

Que, con fecha 08 de agosto del 2019, se firma el Contrato de Servicios de Consultoría N° 003-2019-MPY/GM, para la supervisión de la obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash"; entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el Ing. Respicio Lopez Enrique Alberto, por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0787-2019-MPY, de fecha 06 de diciembre del 2019, se conforma el Comité de Recepción de la obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash", de la siguiente manera: Ing. Salvador Garrido Rivera, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Presidente; Ing. Edwin Junior Roncal Ascate, Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – 1° miembro; Bach. Kevin Renzo Medina Castro, Asistente de la División de Estudios – 2° miembro y el Ing. Mec. Elect. Enrique Alberto Respicio Lopez, Supervisor de la Obra – Especialista;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001858-2020 (Carta N° 001-2020/PRESTACIONES MULTIPLES WIL S.A.C./RL), de fecha 11 de febrero del 2020, el Ing. Wilmer Barrios Aquise, Representante Legal de la Empresa PRESTACIONES MULTIPLES WIL S.A.C, ingresa a esta municipalidad, la Liquidación de obra denominada "*Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash*", para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 0169-2020-MPY/07.12, de fecha 12 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, señala que, de los antecedentes y análisis técnico realizado al Expediente de liquidación de la obra: "*Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash*"; otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de la obra en mención y concluye: 1) Que, el monto de inversión total en la ejecución de la obra real, asciende a la suma de S/ 416,326.67 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiséis con 67/100 Soles), que incluye costo de supervisión, costo de ejecución de obra y costo de elaboración de Expediente Técnico; 2) Asimismo, señala que, mediante Expediente Administrativo N° 00002122-2020 (Carta N° 002-2020-PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL), de fecha 18 de febrero de 2020, el Contratista PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL representado por el Ing. Wilmer Barrios Aquise, renuncia al saldo por cálculo de reajuste de liquidación de obra por el importe de S/. 4,508.70 (Cuatro Mil Quinientos Ocho con 70/100 Soles); 3) El monto de retenciones a favor del contratista PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL representado por el Ing. Wilmer Barrios Aquise, la suma de S/. 38,432.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 67/100 Soles);

Que, con Informe N° 000432-2020-MPY/7.10, de fecha 10 de junio de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Ing. Salvador Garrido Rivera, otorga CONFORMIDAD a la liquidación de la obra: "*Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash*", señalando que el monto a devolver por fondo de garantía a favor del contratista PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL, es la suma de S/ 38,432.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 67/100 Soles);

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0232-2020-MPY/05.20, de fecha 22 de julio de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad; *señala que, de los actuados se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para la aprobación de la liquidación de la obra, concluyendo que, ES PROCEDENTE emitir acto resolutivo aprobando la liquidación técnica y financiera de la obra: "Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash", con código SNIP 23600751, por la suma de S/ 416,326.67 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiséis con 67/100 Soles); así como reconocer el saldo pendiente de pago a favor del Contratista PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL, por retención del 10% que asciende al monto de S/ 38,432.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 67/100 Soles);*

Que, según Informe N° 087-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 25 de febrero de 2020, la C.P.C. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la liquidación de Obra: "*Creación del Servicio de Energía Eléctrica en el Sector de Cacchopampa del Centro Poblado de Utupampa, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Ancash*", concluyendo en lo siguiente: 1) Que, el Costo Ejecutado en Obra, asciende al monto S/ 416,326.67 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiséis con 67/100 Soles); 2) Que, la Inversión total en Obra, asciende a la suma de S/ 416,326.67 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiséis





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

con 67/100 Soles), que incluye el costo de elaboración de Expediente Técnico y pago de supervisor, y; 3) Que, existe un saldo a favor de la Empresa PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL, por la retención del 10% del fondo de garantía, que asciende a S/ 38,432.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 67/100 Soles), Por lo que, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación financiera de la obra y recomienda su aprobación mediante Resolución, a fin de que se efectúe la rebaja correspondiente, transfiriendo el costo total de inversión en obra a la cuenta contable: **1501.080301 Infraestructura Eléctrica _ Por Contrata;**

Que, la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, así, la liquidación del contrato de obra debe tener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplir determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, el procedimiento de liquidación de obra se encuentra previsto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, sobre los efectos de la Liquidación se encuentra previsto en el artículo 210° de la precitada Ley, el cual establece que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina el contrato y se cierra el expediente respectivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, en esa medida, estando a la conformidad otorgada por los órganos correspondientes mediante los informes que versan en los actuados y tomando en cuenta el informe técnico contable de los gastos realizados remitido por la jefa de la Unidad de Contabilidad, no existiendo controversia alguna respecto a los cálculos realizados, resulta factible y corresponde la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de obra;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SECTOR DE CACCHOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE UTUPAMPA, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH"**, código 2360075, por el monto de **S/ 416,326.67 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Veintiséis con 67/100 Soles)**, ejecutado por la modalidad de CONTRATA, ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DETALLES DEL GASTO EJECUTADO	MONTO S/
Elaboración de Expediente Técnico	12,000.00
Costo de Ejecución de Obra	384,326.67
Supervisión de Obra	20,000.00
MONTO TOTAL DE INVERSION	416,326.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10 % del total del contrato, equivalente a la suma de **S/ 38,432.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 67/100 Soles)**, a favor de PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL, representado por el Representante Legal Ing. Wilmer Barrios Aqise; una vez que quede consentida la liquidación técnica y financiera aprobada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad efectuar la rebaja correspondiente, transfiriendo el Costo Total de Inversión en Obra a la Cuenta Contable **1501.080301 Infraestructura Eléctrica _ Por Contrata**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Ing. Wilmer Barrios Aqise, Representante Legal de PRESTACIONES MULTIPLES WIL SAC/RL, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Obras y Mantenimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poima Aban
GERENTE MUNICIPAL

